

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 22 de abril de 1991.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

18086 RESOLUCION de 22 de abril de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologan tres generadores de rayos X para radioagnóstico médico, marca «Picker», modelo I.Q. y otros, fabricados por «Picker International, Inc.», en Ohio (USA).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Eurotrónica, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Don Ramón de la Cruz, 90, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de tres generadores de rayos X para radioagnóstico médico, fabricados por «Picker International, Inc.», en su instalación industrial ubicada en Ohio (USA).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «CTC, Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 4290/1241, y la entidad colaboradora, «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-EUR.PIC.-IA-01 (MX), han hecho constar respectivamente que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1252/1985, de 19 de junio.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GGE-0074, y fecha de caducidad el día 22 de abril de 1993, disponiendo, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 22 de abril de 1992.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Potencia eléctrica nominal. Unidades kW.
Segunda. Descripción: Tipo de rectificación. Unidades: número de pulsos.
Tercera. Descripción: Tiempo mínimo de exposición. Unidades milisegundos.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Picker», modelo I.Q.

Características:

Primera: 16,25.
Segunda: alta frecuencia.
Tercera: 2000.

Marca «Picker», modelo I.Q.-T/C.

Características:

Primera: 16,25.
Segunda: alta frecuencia.
Tercera: 2000.

Marca «Picker», modelo I.Q. Premier.

Características:

Primera: 16,25.
Segunda: alta frecuencia.
Tercera: 2000.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración

en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta Dirección General por aplicación del apartado 5.1.4 del Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, modificado parcialmente por el Real Decreto 734/1985, de 20 de febrero, concede la presente resolución para este equipo de especiales características funcionales o de aplicación, en base al dictamen técnico del laboratorio, un informe de la empresa sobre el sistema de control de calidad utilizado en su fabricación y las correspondientes instrucciones de mantenimiento y utilización de equipo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 22 de abril de 1991.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

18087 RESOLUCION de 22 de abril de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa una pantalla marca «Wang», modelo 4230 B, fabricada por «Wang Laboratories, Ltd.», en Taiwan.

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Wang España, Sociedad Anónima», con domicilio social en autopista Aeropuerto de Barajas, kilómetro 13, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de una pantalla, fabricada por «Wang Laboratories, Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Taoyuan Hsein (Taiwan).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Central Oficial de Electrotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid», mediante dictamen técnico con clave número 91034024, y la entidad colaboradora «Norcontrol, Sociedad Anónima», por certificado de clave NM-WAN-IA-01 han hecho constar respectivamente que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GPA-0663, y fecha de caducidad el día 22 de abril de 1993, definiendo, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad con la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 22 de abril de 1992.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Diagonal del tubo pantalla. Unidades: Pulgadas.
Segunda. Descripción: Presentación en pantalla.
Tercera. Descripción: Coloración de pantalla.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Wang», modelo 4230 B.

Características:

Primera: 14".
Segunda: Alfanumérica/gráfica.
Tercera: Monocroma.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 22 de abril de 1991.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.